



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

NEED BAR

DFZ-2025-1466-II-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JAVIERA DE LA CERDA KONIG	
Elaborado	DIANA JIMENEZ RONDON	

FEBRERO 2025



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> NEED BAR	
<b>Región:</b> Región de Antofagasta	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Avenida República de Croacia 0906, Antofagasta, Región de Antofagasta
<b>Provincia:</b> Antofagasta	
<b>Comuna:</b> Antofagasta	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> NEED BAR LIMITADA	<b>RUT o RUN:</b> 77911069-9
<b>Domicilio titular(es):</b> Avenida República de Croacia 0906, Antofagasta, Región de Antofagasta	<b>Correo electrónico:</b> needbar2024@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> <b>967139995</b>
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Jorge Alberto Vera Gálvez	<b>RUT o RUN:</b> 18442529-7
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b> Avenida República de Croacia 0906, Antofagasta, Región de Antofagasta	<b>Correo electrónico:</b> needbar2024@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> <b>967139995</b>



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
299	II	2024
300	II	2024
309	II	2024



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1			
<b>Exigencia(s)</b>				
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b>				

**Artículo 7.** Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

**Artículo 9.** Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1



### Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

*Tabla 1. Datos medición.*

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	01-02-2025	22:14	Nocturno	SMA	Música envasada y música en vivo.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

*Tabla 2. Resultados medición.*

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	52	No se percibe	Zona II	E4c	Antofagasta	Nocturno	45	Supera



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 7 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad Comercial - Local comercial que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	AIA Need Bar
2	Reporte Técnico #1861
3	Certificado Calibración Sonómetro
4	Certificado Calibración Calibrador

